

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFIA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0*50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0*40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0*30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.399.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Elecciones.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, se inserta el siguiente Real decreto.

«Habiendo comunicado el Congreso de los Diputados la vacante de tres Diputados á Cortes por la circunscripción de Murcia; vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 4 de Febrero próximo se procederá á la elección parcial de tres Diputados á Cortes por la circunscripción de Murcia.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.»

Y en su virtud, el nombramiento de Interventores tendrá lugar el 28 del actual, y el escrutinio general el Jueves siguiente 8 de Febrero, en la forma que disponen los artículos 33 y 62 de la ley Electoral vigente.

Murcia 16 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 1.387.

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que practicado el deslinde administrativo del monte de propios de Lorca denominado «Vertientes al barranco de las Loberas y rambla del Salero», se ha presentado en este Gobierno civil para su resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se hace público por medio del presente, á fin de que los que tengan algo que exponer contra la operación practicada, lo verifiquen ante mi Autoridad antes del día 27 del actual, pasado el cual no se dará curso á ninguna reclamación.

Murcia 13 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 1.385.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.384.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Por allí*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Solana del Cinto Dorado; lindando por N. minas «Dorado» y «Los Tres»; por E. próximas «El Relampago» y «El Trueno»; por S. próximas «Diluvio» y «Otra vez», y por O. «Los Tres» y próxima «Teresa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Los Tres», núm. 7.673; y desde él se medirán á N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 100, y quinta á punto de partida E. 100 metros; aspira á ocupar el mismo terreno de la mina «Por aquí», núm. 7.711.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.375.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas celebradas para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leñas de monte bajo en el monte del Estado denominado «Huerta de Espuña», del término municipal de Alhama, en el año forestal de 1899-900, se anuncia una cuarta licitación para el día 24 del actual á las once de su mañana, en la Alcaldía de Alhama, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Alcaldía y estado que le acompaña, rebajando el tipo de tasación á ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Alcalde de Alhama y demás personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 11 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.377.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta á continuación y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan y estado que les acompaña, tendrán lugar las terceras subastas para el aprovechamiento de la caza que producen los montes de la pertenencia del Estado, sitios en los términos municipales de los pueblos de referencia, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos donde radican los montes y demás personas á quienes pueda interesar.

Murcia 12 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

RELACION que manifiesta los aprovechamientos de caza que han de tener lugar en el año forestal de 1899 á 1900, en los montes de la pertenencia del Estado, cuyas terceras subastas se celebrarán en las Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

Sierra de Ricole.	El Pinar.	Sierra de Puerto Herrado.	Peralejo.	Sierra del Gabilán.	Caravaca.	Calasparra.	Idem.							
Ricole.	Pliego.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
700	70	50	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
94	38	37	76	60	60	76	37	38	37	76	60	60	76	60
Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las doce Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.	Idem Id. á las once Id.

Murcia 12 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Tercera sección.

Número 1.327.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 3 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos. Includes sub-headers for Artículos and Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table of expenses for Chapter I: Administration Provincial. Items include representation, salaries, and materials.

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of expenses for Chapter II: General Services. Items include travel, printing, and elections.

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table of expenses for Chapter III: Public Works of Obligatory Character. Items include road repairs and construction.

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Table of expenses for Chapter IV: Charges. Items include provincial contributions, pensions, and court costs.

Table of expenses for Chapter V: Public Instruction. Items include provincial council, school subsidies, and museum.

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

Table of expenses for Chapter VI: Beneficence. Items include provincial council attention, hospital, and orphanages.

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

Table of expenses for Chapter VII: Public Correction. Items include prison costs and penal establishments.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Table for Chapter VIII: Unforeseen. Single item for expenses that may occur.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table for Chapter IX: Quantities destined for the foundation or construction of new establishments.

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

Table for Chapter X: Subsidies for road construction under the general government plan.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table for Chapter XI: Subsidies for auxiliary construction of works by the State or municipalities.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Table for Chapter XII: Quantities destined for objects of provincial interest.

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table for Chapter XIII: Obligations pending payment from previous budgets.

TOTAL GENERAL. 77.676 64

En Murcia á 1.º de Diciembre de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Federico Chápuli.

Sesión de 12 de Diciembre de 1899.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Soler y Aceña.

Número 1.360.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1897 á 98.—Periodo de ampliación.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del 30 de Junio último.			19 64
Cobrado por fincas y rentas propias			2.050 87
Idem por ingresos eventuales.			2.337 66
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			11.331 13
TOTAL cargo.			15.739 30

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		2.863 14	2.863 14
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		1.221 50	1.221 50
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	563 21		563 21
Por id. de empleados.	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	1.113 70	316 86	1.430 56
Por gastos reproductivos.	133 32	496 39	629 71
Por cargas del Establecimiento.		108 »	108 »
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.		699 75	699 75
Por resultas de presupuestos anteriores.		6.807 84	6.807 84
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	2.472 71	12.513 48	14.986 19

RESUMEN

Importa el cargo.		15.739 30
Idem la data	Personal.	2.472 71
	Material.	12.513 48
Existencia para el ejercicio siguiente.		753 11

De forma que importando el cargo 15.739 pesetas 30 céntimos y la data 14.986 pesetas con 19 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 753 pesetas 11 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 9 de Enero de 1899.—El Administrador, Joaquin Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Sub-Director, Gómez.

Número 1.392.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los que á continuación

Ración de pan veintisiete céntimos, idem de cebada ochenta y nueve céntimos, idem de paja veinticinco céntimos, litro de aceite noventa y ocho céntimos, kilo de carbón catorce céntimos é idem de leña seis céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Enero de mil novecientos.—El Vicepresidente accidental, Manuel Ibáñez y Carrillo.—El Comisario de guerra, Luis L. Acuña.

Cuarta sección.

Número 1.370.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE MURCIA
Y PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Vacante en el Regimiento Infantería de Sevilla, la de músico de 2.º correspondiente á «Bajo», se anuncia para que los que deseen cubrirla, la soliciten por instancia ó personalmente del Coronel del expresado Regimiento.

Cartagena 12 de Enero de 1900.—De O. de S. E., El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco García.

Número 1.394.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA**

Por acuerdo de esta Junta de 22 de Diciembre último y decreto del Excmo. Sr. Capitán general de 26 del mismo, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de materiales de albañilería para reparaciones en el Varadero de Santa Rosalia, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 20 de Diciembre último, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en Alicante, anunciándose en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines* de las provincias de Murcia y Alicante, el día 20 de Febrero próximo á las diez y media de su mañana, en la Comandancia de Marina de aquella provincia, y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de trescientas siete pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de seiscientos catorce pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 9 de Enero de 1900.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que im-

puesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha), para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.396.

Don José Oteyza Cortés, Teniente de Navio de la Armada de la dotación del acorazado «Victoria» y Juez instructor de la causa que se sigue al marinero de 2.ª clase Juan Aguilar Cabanas, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia al individuo de referencia Juan Aguilar Cabanas, hijo de Juan y de Amalia, natural de Galea, del trozo de San Carlos, provincia de Tarragona, de veintidós años de edad, señas particulares son: pelo rubio, color sano, nariz grande, ojos azules, barba lampiña, cuya desertión ha consumado hallándose con licencia por enfermo ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la inserción de la presente requisitoria por lo que cito, llamo y emplazo á fin de que en el término de treinta días á contar desde la inserción se presente en este acorazado; bajo apercibimiento de no comparecer en este término será declarado rebelde, y encargo á todas las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia y á mi disposición.

Abordo del acorazado «Victoria» 9 de Enero de 1900.—José M. de Oteyza.

Número 1.393.

Edicto.

Don Francisco González Anleo, Comandante de caballería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Valencia en la plaza de Cartagena y del expediente que se sigue al cabo Emilio Ros y soldados José Elivas Rueda y Eduardo Baquerio Santos, del disuelto 6.º Regimiento de Artillería de Montaña del Ejército de Filipinas por haberse quedado en tierra en Port-Said, al regresar á la Península.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar por el presente edicto cita, llama y emplaza á los expresados individuos, naturales de Ledesma, provincia de Salamanca, Palma de Mallorca y Balderrosa, provincia de Sevilla, para que en el término de veinte días contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Diego, núm. 1, ó bien manifiesten al mismo su actual residencia á fin de que puedan presentar declaración en dicho expediente; advertidos que de no verificarlo

se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 13 de Enero de 1900.—Francisco G. Anleo.—Por su mandato, Es copia, El Secretario, Fulgencio López.

Sexta sección.

Número 1.373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia, las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho á verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado: que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tabilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo, cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas, antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Jumilla 3 de Enero de 1900.—El Alcalde Presidente, Eustaquio Guardiola.—P. S. M., Antonio J. Pico.

Octava sección.

Número 1.368.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutoria dimanante de la causa seguida sobre contrabando de tabaco contra Fulgencio García Amor, he acordado sacar á la venta en subasta pública por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la siguiente

Finca:

Una casa sita en la aldea de Copa, del término municipal de Bullas, marcada con el número dos calle Honda; que linda por la derecha entrando con otra de Fernando Gea Lorenzo; izquierda con otra de Antonio Espín y Cenón Espín Fernández, y espalda calle Mayor, compuesta de dos cuerpos, dos pisos y corral descubierto, la cual fué adquirida por herencia al fallecimiento de Elvira del Amor; habiendo sido tasada en trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana sin sujeción á tipo atendido á no haber habido licitadores en las dos subastas anteriores, estando de manifiesto

los títulos en la Escribanía del infrascrito actuario.

Dado en Murcia á diez de Enero de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 1.362.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados, Salmerrón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y regente del de instrucción de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Pascual Restoy, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Illar, habitante que fué en la mina «Virgen del Caimen», y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de serle reconocida por el Médico forense del mismo una herida que padece en la cara palmar del dedo índice de la mano izquierda producida por disparo de arma de fuego, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del once de Octubre del año último; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en La Unión á cinco de Enero de mil novecientos.—Francisco de Prados.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.365.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Llorente Reina, vecino de Cehégin, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar, así bien se encargá á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á su busca y captura y remisión y las cárceles de este partido.

Dada en Caravaca á nueve de Enero de mil novecientos.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

Número 1.366.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Agustín Martínez y Martínez, hijo de Trinitario y Polonia, natural y vecino de Pacheco, casado, Agente de contribuciones que fué, de cuarenta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, á con-

tar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de malversación de caudales públicos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Murcia ocho de Enero de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.339.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Casas Martínez, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á instruir un día de arresto menor, en compensación de la multa de cinco pesetas á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre uso de armas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á dos de Enero de mil novecientos.—Alfonso Llamas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se inser-

tarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Pts. Cts
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50